



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 065 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 FEB 2016

VISTO: El Oficio N° 013-2016/GOB.REG.HVCA/CRSV-ST con N° Doc. 13129 y N° Reg. 11247 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2015/GOB.REG.HVCA/PR; y,

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y 027-2002-MTC se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y educación vial en el Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2008-MTC que modifica los DD.SS. N°s. 010-96-MTC y 024-2001-MTC referentes al Consejo Nacional de Seguridad Vial, se dispone la obligación de los Gobiernos Regionales de constituir Consejos Regionales de Seguridad Vial, los cuales estarán encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutarlos mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, asimismo el Artículo 2° de la referida norma precisa que la conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial, estará integrado por: a) El Presidente Regional o su representante, quien lo presidirá; b) El Jefe Policial de mayor graduación de la región o su representante; c) El Director Regional de Transportes y Comunicaciones o su representante; d) El Director Regional de Educación o su representante; e) El Director Regional de Salud o su representante; f) El Director Regional de Trabajo o su representante; g) Los alcaldes provinciales de las provincias que integran la Región o sus representantes.”

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2015/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 22 de abril del 2015, se conformó el Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Huancavelica, siendo necesaria su actualización a fin de que éste cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño, por lo que se emite el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONFORMAR el CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del Gobierno Regional Huancavelica, como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y educación vial en el ámbito de la Región Huancavelica, que estará integrado por:





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 065 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

18 FEB 2016

Huancavelica,

- Lic. **GLODOALDO ALVAREZ ORE** Presidente  
Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica
- Ing. **JUAN PABLO CASTRO ILLESCA** Secretario  
Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.
- Crnel. PNP **YOHANIN OSWALDO CHUQUILLANQUI OSPINA** Miembro  
Jefe Región PNP Huancavelica.
- Mg. Ed. **ALFONSO ENCINAS BUSTAMANTE** Miembro  
Director Regional de Educación de Huancavelica
- Lic. Enf. **AUREA CONSUELO CASTRO SALAZAR** Miembro  
Directora Regional de Salud de Huancavelica
- Abog. **FREDDY EZEQUIEL RAMOS HUAMAN** Miembro  
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica.
- Arq. **JULIO CESAR CHUMBES CARBAJAL** Miembro  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Sr. **ALVAR CAPCHA ORTIZ** Miembro  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba
- Sr. **BALVINO ZEVALLOS ESCOBAR** Miembro  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes.
- Sr. **MOISES VILA ESCOBAR** Miembro  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja
- Sr. **JOSE RICARDO TAPE PACHECO** Miembro  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa
- Sr. **EDGAR RAUL ÑAHUI REYES** Miembro  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña
- Sr. **JESUS VIRGILIO HUARCAYA PAUCAR** Miembro  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará.



**ARTICULO 2°.-** El Consejo Regional de Seguridad Vial, se encargará de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial, programas, campañas y demás actividades de seguridad vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial.

**ARTICULO 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica en coordinación con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la asignación presupuestal necesaria para el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Regional de Seguridad Vial correspondiente, ello en el marco de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 024-2001-MTC, modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC.

**ARTICULO 4°.-** DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2015/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 22 de abril del 2015, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.-** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Seguridad Vial, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesados, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

Acto  
Resolución  
Comunicación  
PWA Reg  
Artículo  
065-2016

2  
del  
del  
del